

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) en adelante, ENTIDAD ORGANIZADORA)

Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013)

A/A José Cañón Campos con email

**Asunto:** Patrocinio CONGRESO INNODATA 2023. Hospital U. Virgen Macarena

Estimado Sr. Cañón Campos,

Gracias por hacernos partícipes en calidad de entidad patrocinadora del proyecto CONGRESO INNODATA 2023 Hospital U. Virgen Macarena (en adelante, el PROYECTO). Les confirmamos que NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A (en adelante, NOVARTIS) está interesada en apoyar su iniciativa como entidad patrocinadora, todo ello de conformidad con lo que sigue a continuación:

La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a realizar el PROYECTO y NOVARTIS se compromete a pagar el importe acordado de conformidad con el presente documento. Se deja constancia de que el presente documento tiene consideración de contrato, al haber concurso entre oferta y aceptación sobre la causa y objeto del contrato y será referido en adelante como el "Acuerdo". El Acuerdo incorpora:

- Condiciones financieras y duración del Acuerdo.
- Términos y condiciones adjuntos en el ANEXO I.
- Carta de solicitud de patrocinio y, su caso, programa y/o descripción del PROYECTO adjuntos en el ANEXO II.

En relación con las condiciones financieras y la duración del PROYECTO, en caso de contradicción entre lo estipulado en el cuerpo del Acuerdo y en la carta de solicitud adjunta como ANEXO II, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo del Acuerdo.

#### CONDICIONES FINANCIERAS

NOVARTIS participará en el coste del PROYECTO con un importe de 1.200€ (MIL DOSCIENTOS EUROS), cuyo pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA, tras la efectiva realización del PROYECTO.

**DURACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en 27 de septiembre de 2023.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente Acuerdo y sus anexos, las Partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente Acuerdo, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

**ENTIDAD ORGANIZADORA**

[Redacted]

D. José Cañón Campos

[Redacted]

Cargo: Director Gerente

[Redacted]

**NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.**

[Redacted]

D. José Matías Pérez Barcelona

[Redacted]

Cargo: Apoderado

[Redacted]

[Redacted]


Dña. Ana Gallego Lucena

[Redacted]

Cargo: Apoderada

[Redacted]

[Redacted]



### **Primera.- Objeto**

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones que regirán el patrocinio del PROYECTO por parte de NOVARTIS.

### **Segunda.- Proyecto**


2.1.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.2.- En el caso de que el PROYECTO conlleve presencialidad, la ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de que se cumplan las medidas de seguridad higiénicas y sanitarias, en caso de que apliquen, y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

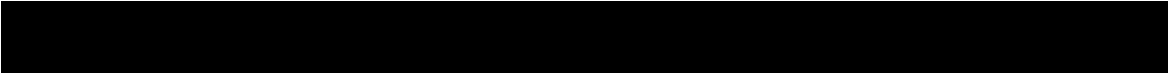
2.3.- NOVARTIS ha informado a la ENTIDAD ORGANIZADORA de los límites legales y los relativos al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a evitar la divulgación del PROYECTO a través de redes sociales u otro canal, medio o soporte de comunicación, en la medida que dicha difusión pueda constituir directa o indirectamente, la promoción de medicamentos de prescripción al público general.

### **Tercera.- Colaboración y pago**

3.1.- En el marco de su patrocinio, NOVARTIS abonará el importe establecido en el Acuerdo en los siguientes términos y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA, tras la efectiva realización del PROYECTO.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica 

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente Acuerdo para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.



3.2.- Durante la vigencia de este Acuerdo, en caso de que NOVARTIS lo requiera, tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

#### **Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO**

4.1.- En virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los derechos establecidos en la carta de solicitud de patrocinio, adjunta en el ANEXO II.

La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a recabar todos los permisos y autorizaciones necesarias en relación con los derechos reconocidos a favor de NOVARTIS. La ENTIDAD ORGANIZADORA mantendrá indemne a NOVARTIS de cualquier reclamación en relación con lo anterior.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

#### **Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales**

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD

ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

**5.2.-** La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula.

**5.3.-** Los representantes de las Partes reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el Acuerdo serán tratados por la otra Parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

**5.4.-** En relación a los datos de los firmantes por cuenta de la ENTIDAD ORGANIZADORA, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, el Responsable del Tratamiento de sus datos es Novartis.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras, las que se encuentran descritas en la Declaración general de privacidad para firmantes de NOVARTIS son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que ha adquirido con el titular o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita este; el tratamiento es necesario para cumplir con sus obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para sus intereses legítimos y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos, NOVARTIS no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual y/o porque lo habilite la normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, NOVARTIS podrá utilizar proveedores, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes, disponible en

En el supuesto de que la actividad objeto del Acuerdo sea grabada por la otra Parte y se vaya a facilitar a NOVARTIS la otra Parte garantiza que previamente informará y solicitará el consentimiento de cada participante con el siguiente redactado:

El participante autoriza la captación de su imagen y/o voz y su cesión a NOVARTIS de los derechos de imagen y/o voz y su uso, edición, difusión y explotación, total o fragmentada, para que puedan ser utilizadas por NOVARTIS, incluyendo su adaptación, total o parcial, en los eventos y actividades de NOVARTIS, en cualquier medio, formato o soporte que NOVARTIS estime conveniente, incluido redes sociales, las cuales pueden estar situadas en un país con un nivel no equiparable de protección. A los efectos oportunos, confirma expresamente que no existe impedimento alguno para ceder a NOVARTIS los indicados derechos. NOVARTIS podrá ejercer estos derechos bien directamente, o mediante su cesión total o parcial a cualesquiera entidades que formen parte del Grupo Novartis, así como a terceros que en nombre y por cuenta de NOVARTIS presten servicios relacionados con los derechos que cede. La presente cesión se efectúa de forma exclusiva, a título gratuito, para cualquier país del mundo y por el máximo plazo que la normativa permita.

Asimismo, en caso de que la ENTIDAD ORGANIZADORA vaya a facilitar a NOVARTIS datos identificativos de los asistentes que haya invitado NOVARTIS (nombre y apellidos, especialidad, correo electrónico), así como de los tiempos de conexión y acceso al evento, la otra Parte garantiza que habrá previamente informado y obtenido el consentimiento de cada participante para ceder dichos datos a NOVARTIS quien los utilizará con la finalidad de gestión y control de la participación en la actividad por parte del asistente.

#### **Sexta.- Confidencialidad**

**6.1.-** Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Acuerdo, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Acuerdo, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

**6.2.-** NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año – todas las transferencias de valor a organizaciones y profesionales sanitarios y a organizaciones de pacientes realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional, organización sanitaria u organización de pacientes. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Acuerdo y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Acuerdo ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **Séptima.- Cumplimiento de las leyes**

7.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;
- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Acuerdo con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

#### **Octava.- Modificaciones**

8.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo deberán hacerse por escrito.

8.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Acuerdo.

#### **Novena.- Terminación**

9.1.- Este Acuerdo puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

9.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración de la reunión científico-profesional de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opta por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Acuerdo, sin cumplir el preaviso especificado en la presente cláusula.

#### **Décima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable**

10.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

10.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.